

Institucionalización de las sociedades

Por C.P. Roberto Danel
Presidente del Comité de Mejores Prácticas Corporativas
del Consejo Coordinador Empresarial.

El tema de Gobierno Corporativo ha cobrado gran relevancia en los últimos años. De junio de 1999, cuando dimos a conocer el Código de Mejores Prácticas Corporativas, a noviembre de 2006, en que presentamos la primera versión revisada, distintos acontecimientos han resaltado su importancia y lo han colocado entre los factores que le dan valor y permanencia a una sociedad, convirtiéndose en una herramienta de competitividad.

El concepto de competitividad ha cobrado una fuerza inusitada en el mundo globalizado, no sólo como tema de estudio, sino como medida práctica para avanzar con paso firme en una era en que los países, las empresas y las personas están cada día más cerca y compiten entre sí en las más diversas esferas.

La complejidad es mayor en la medida en que los distintos países con los que competimos avanzan con una rapidez sorprendente en los indicadores que favorecen la competitividad, mientras que en México vemos contrastes entre los grupos claramente involucrados en el tema.

El fenómeno de la competitividad ha sido estudiado desde muy diversas ópticas. Muchas de las definiciones y enfoques son particularmente complejos. En este sentido, coincidimos con la definición que utiliza el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), que la considera como “la habilidad de un país para atraer y retener inversiones”.

Inversiones que son necesarias para crear infraestructura, para el fortalecimiento y crecimiento de la planta productiva, con el fin de generar empleos y bienestar social, para asegurar la educación de los más necesitados y, en general, para ofrecer un país mejor a las futuras generaciones.

Inversiones, transparencia y Gobierno Corporativo

En una economía global, los inversionistas son muy selecti-

vos y colocan sus capitales en aquellos países que les ofrecen mayores garantías, en donde existen mejores condiciones de transparencia y responsabilidad en la revelación de información. Aquí es en donde juega un papel muy importante el Gobierno Corporativo.

El respeto a los derechos de los accionistas e inversionistas, la calidad de la información financiera, la transparencia en la administración de los recursos, la responsabilidad en la emisión de información, entre otros, son conceptos básicos para atraer y retener inversiones.

Los diferentes participantes en los mercados de dinero y capital, así como los accionistas e inversionistas de una sociedad tienen intereses distintos y, por lo mismo, ven las cosas desde diversos puntos de vista; sin embargo, les es común un interés especial por el tema de Gobierno Corporativo.

Esto hace que el Gobierno Corporativo sea una herramienta muy útil para la competitividad de las empresas y que recomendemos su incorporación en la integración y funcionamiento del Consejo de Administración, órgano encargado de la visión estratégica, vigilar la operación y aprobar la gestión.

Valor, competitividad y permanencia de una sociedad

El tema de Gobierno Corporativo ha cobrado gran relevancia en los últimos años. De junio de 1999, cuando dimos a conocer el Código de Mejores Prácticas Corporativas, a noviembre



corbis.com

Los diferentes participantes en los mercados de dinero y capital, los accionistas e inversionistas de una sociedad tienen intereses distintos y ven las cosas desde diversos puntos de vista; sin embargo, les es común un interés especial por el tema de Gobierno Corporativo.

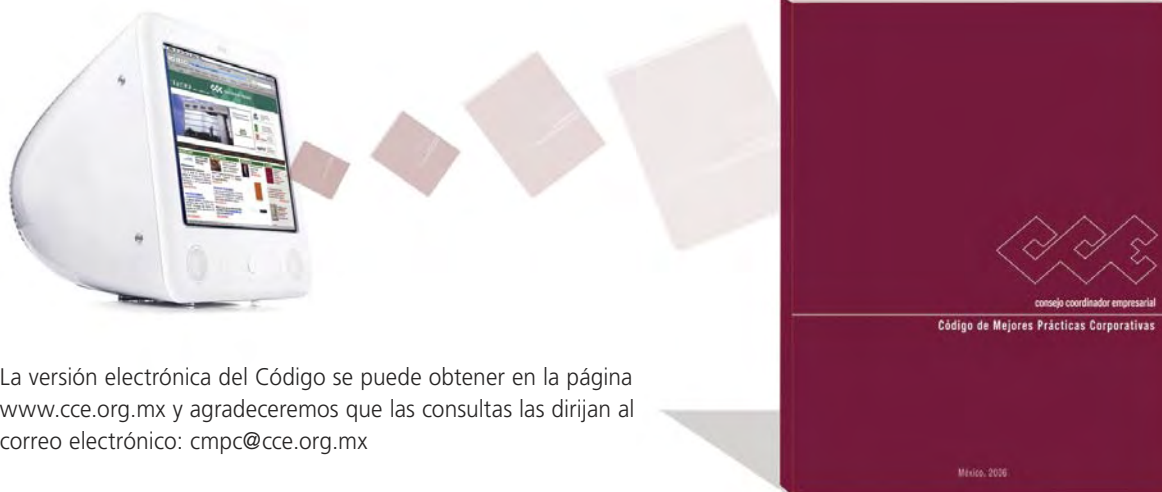
de 2006, en que presentamos la primera versión revisada, distintos acontecimientos han resaltado su importancia y lo han colocado entre los factores que le dan valor, competitividad y permanencia a una sociedad.

Durante este periodo de tiempo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha publicado el Documento Blanco para América Latina y la primera versión revisada de sus Principios de Gobierno Corporativo aplicables por los países que la integran; las naciones más avanzadas en el tema han revisado también su Código, para incorporar nuevas mejores prácticas corporativas; en México,

hemos tenido nuevas disposiciones para regular el mercado de valores y las experiencias de los siete años transcurridos en la implementación de las recomendaciones del Código.

Todo esto ha hecho que trabajemos en la actualización del Código, en cuya edición se han tomado en cuenta las características de las sociedades mexicanas, su origen –principalmente de carácter familiar–, sus valores y cultura, su estructura accionaria y la importancia que pueden tener ciertos accionistas en su administración.

Se actualizó la introducción, se revisó la estructura y se ►►



La versión electrónica del Código se puede obtener en la página www.cce.org.mx y agradeceremos que las consultas las dirijan al correo electrónico: cmpec@cce.org.mx

precisan las mejores prácticas recomendadas; se han incorporado nuevos principios relativos a la ética en los negocios, a la responsabilidad social empresarial, a la prevención de operaciones y hechos indebidos, a evitar conflictos de interés, así como a considerar a los terceros interesados en la toma de decisiones, lo que nos ubica dentro de los países más avanzados en la materia.

Con las mejores prácticas corporativas recomendadas en el Código, buscamos ayudar a las sociedades en su institucionalización, en la transparencia de sus operaciones, en una

adecuada y responsable revelación de información, a ser competitivas en un mundo global, a poder acceder a fuentes de financiamiento en condiciones favorables, a tener procesos de sucesión estables y a ser permanentes en el tiempo, en beneficio de sus accionistas y los terceros interesados.

Actualización de vanguardia

Conviene destacar que las recomendaciones del Código van dirigidas y son aplicables a todas las sociedades, sean de carácter mercantil, civil o asistencial, sin distinguir si cotizan o no sus acciones en el mercado de valores. Esta carac-

Consejo de Administración

Nuevas funciones, mejores resultados

Existen nuevas funciones para el Consejo de Administración –para cuyo cumplimiento se puede apoyar en uno o varios órganos intermedios– según las necesidades de cada sociedad. Entre ellas destacan:

- I) Vigilar la operación de la sociedad.
- II) Promover la emisión y revelación responsable de la información.
- III) Emitir los lineamientos y aprobar las operaciones con partes relacionadas.
- IV) Promover que la sociedad sea socialmente responsable, declare sus principios éticos de negocios y considere a los terceros interesados en sus decisiones.
- V) Promover la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes.
- VI) Asegurar la existencia de planes de contingencia y recuperación de información.
- VII) Establecer los criterios para la compensación de los consejeros.
- VIII) Promover la existencia de un plan formal de sucesión para la dirección general y los funcionarios de alto nivel.
- IX) Analizar y evaluar los riesgos a que está sujeta la sociedad, así como los mecanismos para su control.

Resultados tangibles

Al cumplir con nuestro compromiso de emitir, actualizar y difundir adecuadamente los Principios de Gobierno Corporativo en México, deseamos contribuir a que nuestro país tenga una mejor calificación en su ambiente de negocios.


Recientemente, se dio a conocer el Reporte del Banco Mundial "Doing Business 2007", en el que observamos que nuestro país avanzó en la calificación global, del lugar 62 al 43; en la calificación de la protección a los inversionistas, el índice de Gobierno Corporativo avanzó del lugar 133 al 33, debido en gran medida a la aprobación de la nueva Ley del Mercado de Valores.

terística nos distingue entre la mayoría de los Códigos que existen en el mundo.

Quisiéramos invitar a los empresarios, socios, consejeros, funcionarios, asesores, académicos e interesados en el tema a que nos apoyen en la adecuada difusión e implementación de las recomendaciones del Código, en especial entre las pequeñas y medianas empresas, pues requieren fortalecerse para poder competir en una economía abierta, preservar la inversión y la generación de empleos.

Esperamos que con la aplicación de las recomendaciones del Código sigamos avanzando en la protección de los accionistas e inversionistas y obtengamos una mejor calificación en el siguiente Reporte.

En la integración, se establece un mínimo de tres consejeros; se precisa y amplía la definición de consejero independiente y se aumenta a 25% el mínimo de consejeros independientes; se incrementa a 60% la participación conjunta de consejeros independientes y patrimoniales.

En su estructura, se señala que las mejores prácticas corporativas recomiendan que los órganos intermedios sean integrados exclusivamente por consejeros independientes; sin embargo, se aclara que cada sociedad decidirá el paso y medida de su implementación, en función de su grado de institucionalización. Las empresas que cotizan en el mercado de valores deberán observar las regulaciones respectivas. 

Funciones con responsabilidad

La operación diaria de una sociedad es responsabilidad del Director General y su equipo de dirección, mientras que la labor de definir la visión estratégica, vigilar la operación y aprobar la gestión es responsabilidad del Consejo de Administración, al cual se le recomienda que, además de las obligaciones y facultades que prevén las leyes específicas para cada sociedad, incluya las siguientes funciones:

- I.** Establecer la visión estratégica.
- II.** Vigilar la operación de la sociedad.
- III.** Nombrar al Director General y a los funcionarios de alto nivel (categoría inmediata inferior al Director General).
- IV.** Cerciorarse de que todos los accionistas tengan un trato igualitario, se protejan sus intereses y se les dé acceso a la información de la sociedad.
- V.** Promover la emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.
- VI.** Promover el establecimiento de mecanismos de control interno y de aseguramiento de la calidad de la información.
- VII.** Establecer las políticas y aprobar las operaciones con partes relacionadas (comprende operaciones entre sociedades del mismo ente económico o sus asociadas y con personas físicas o morales relacionadas con los accionistas, consejeros, el Director General, y los ejecutivos de alto nivel de la sociedad), así como decidir sobre la contratación de terceros expertos que emitan su opinión al respecto.
- VIII.** Cerciorarse de que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.
- IX.** Promover que la sociedad sea socialmente responsable, declare sus principios éticos de negocio y considere a los terceros interesados en la toma de sus decisiones.
- X.** Promover la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes.
- XI.** Dar certidumbre y confianza a los inversionistas y a los terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.

Fuente: Código de Mejores Prácticas Corporativas. Consejo Coordinador Empresarial. México, 2006.